



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del 23 de diciembre del 2017, con fundamento en los artículos 1, 2, 6, 14, 15 y demás aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/63/DIC/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS, QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL DIA UNO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO".

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!


EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
COMISIONADO

DIRECCIÓN JURÍDICA
¡Democracia ya, patria para todos!
JORGE ANTONIO ANDRADE VIREAFÁN
COMISIONADO
RUBÍ ELIZBETH GOMEZ ARAGON
COMISIONADO

EDMUNDO LOPEZ DELGADO
COMISIONADO

OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
COMISIONADO



"ACUERDO ACU-CECEN/63/DIC/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS, QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL DÍA UNO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO".

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 261, del Estatuto; 1, 2, 4, 6, 15 inciso j) y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, artículos 2 inciso b), 4, 7, 16 y demás del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática, y:

CONSIDERANDO

- I. Que los partidos políticos son entidades de interés público, por tanto, la ley determina normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y federales.
- II. Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- III. El Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- IV. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
- V. Que la autonomía interna del Partido reside en sus afiliados, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y dirigencias que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
- VI. Que el instrumento programático del PRD, para llevar a cabo su objetivo fundamental, es la instauración en el estado de Querétaro de un gobierno democrático y social de derecho.
- VII. Que el próximo domingo 1 de julio del año 2018 en el estado de Querétaro se realizarán elecciones constitucionales para renovar el congreso local y los ayuntamientos de los 18 municipios.
- VIII. Que las campañas electorales se realizarán en un contexto de crisis social, financiera, ambiental, alimentaria, cultural de valores y política, que es necesario

afrentar desde la izquierda con un proyecto que defina la economía y la vida digna de los hombres y mujeres de todo el estado.

- IX. Que frente a este escenario, el PRD tiene la responsabilidad de impulsar una propuesta programática que rectifique el camino de la economía para que todos aspiremos a mejorar nuestra calidad de vida y que refuerce la seguridad pública recomponiendo y fortaleciendo el tejido social.
- X. Que para ello es necesario que nuestros candidatos y candidatas cuenten con el mayor respaldo social, capacidad para el ejercicio del puesto y garantías de la identidad y unidad partidarias.
- XI. Que igualmente, las candidatas y los candidatos externos, deberán compartir la orientación ideológica y política de nuestra propuesta programática y necesariamente deberán representar a amplio sectores de la población.
- XII. Que los artículos: 41 párrafo segundo, base I, de la Constitución Federal; 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 26 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disponen que los partidos políticos son entidades de interés público, democráticos hacia su interior y autonomía en su organización política.
- XIII. Que el artículo 34 numerales XI y XII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece que es obligación de dichas asociaciones políticas postular candidatos a cargos de elección popular en los procesos electorales, a través de los procedimientos establecidos en los términos de esa Ley y las leyes locales aplicables.
- XIV. Que por parte, los artículos: 87, 88, párrafo 1 y 89 de la Ley General de Partidos Políticos, 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 140 y 141, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establecen que los partidos políticos podrán formar frentes, coaliciones y/o alianzas para las elecciones de todos los ámbitos.
- XV. Que por otra parte, el estatuto, en su artículo 308, establece que cuando se efectuó una coalición, el partido solamente elegirá de conformidad con el Estatuto, a los candidatos que, según el convenio corresponda.
- XVI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto, en relación con el artículo 57 del Reglamento general de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, las y los candidatos para elecciones constitucionales de gubernaturas, senadurías, **diputaciones locales** y federales por el principio de mayoría relativa, **presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa**, se elegirán mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, **salvo que el Consejo respectivo determine**, mediante la decisión del sesenta por ciento de las y los Consejeros presentes cambiar el método de selección.

"los métodos de selección a realizarse podrán ser los siguientes:

c) por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente

Para el caso que el método de selección sea el establecido en los incisos a), b) o c), el Consejo respectivo estará obligado a definir al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en cada proceso electoral para que éstas sean electas mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, cuestión que deberá ser establecida en la convocatoria respectiva, determinando con claridad qué candidaturas se deberán de elegir por dicho método.

- XVII. Que la emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, conforme a lo establecido por el artículo 273 inciso b).

ACU-CECEN/63/DIC/2017

XVIII. Que el artículo 51; párrafo primero y segundo del Reglamento General de Elecciones de este Instituto Político establece que; La convocatoria establece las condiciones específicas de la elección de que se trate, y que prevén para las mismas el Estatuto, y el presente Reglamento. La convocatoria para elegir las candidaturas a puestos de elección popular deberá publicarse a más tardar 120 días antes del inicio del plazo para el registro de candidaturas previsto en la ley electoral respectiva.

XIX. Que en la Línea Política aprobada en el Primer Pleno Extraordinario del XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática desarrollado los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015 se determinó la política de alianzas con miras de proceso electoral 2016, en la cual se sostiene que el PRD realizara alianzas con el Partido Acción Nacional solo ante determinadas condiciones y para propósitos específicos, se consideran excepcionalmente alianzas más allá de la izquierda y las fuerzas progresistas, en ningún caso con el Revolucionario Institucional (PRI), y será el Comité Ejecutivo Nacional quien las apruebe.

XX. Que en fecha 03 de septiembre de 2017, el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el **RESOLUTIVO ESPECIAL DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, RELATIVO A LOS CRITERIOS DE POLITICA DE ALIANZAS Y MANDATO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018 Y PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018 SIC....**

XXI. Que en fecha 14 de diciembre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que le correspondió el número de folio 3062, consistente en "**CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACION DEL IV PLENO EXTRAORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA QUE SE LLEVARA ACABO EL DIA DOMINGO 17 DICIEMBRE DE 2017**" convocatoria que en el numeral 4 de la Orden del día contempla la Aprobación de la **CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS, QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL DIA UNO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO**".

XXII. Que en fecha 15 de diciembre de 2017, este órgano electoral emitió el **ACUERDO ACU-CECEN/32/DIC/2017 DE LA COMISION ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS ESTATALES DEL ESTADO DE QUERETARO QUE PARTICIPARAN EN LA CELEBRACION DEL IV PLENO EXTRAORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA QUE SE LLEVARA ACABO EL DIA DOMINGO 17 DICIEMBRE DE 2017.**

XXIII. Que en fecha 18 de diciembre del 2017, ingresó mediante oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que le correspondió el número de folio 3168, consistente en "**LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS, QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL DIA UNO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO**", para su observación reglamentaria por parte de este órgano electoral.

XXIV. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades establecidas en los incisos b), c), f) del artículo 14, inciso a) y b) del artículo 15, ambos del Reglamento General de Elecciones y Consultas, así como en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4, 51, incisos a) y g) y 69 del mismo reglamento, y después de un examen exhaustivo realizado a las reglas que conforman la convocatoria en mención, para dar claridad y certeza al instrumento convocante y no contravenir las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen la vida institucional del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos realizar las siguientes:

OBSERVACIONES

PRIMERA.- Con relación al TITULO DEL ESCRITO, es necesario ser más específicos en cuanto a los principios de mediante los cuales serán electos los últimos cargos de elección objeto de la convocatoria en comentó, a razón de lo siguiente:

DICE:

“CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS, QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL DIA UNO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO”

DEBE DECIR:

“CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE -EL DIA UNO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO”

SEGUNDA.- Toda vez que el artículo 275 del estatuto de nuestro partido político es muy claro en establecer y determinar los métodos electivos y la manera de poder utilizar más de uno de ellos a efecto de salvaguardar los derechos de votar y ser votado de los interesados en la que:

DICE

II. DE LAS FECHAS DE ELECCIÓN

1.- La elección de las candidaturas a Diputaciones Locales por método de votación universal libre y directa a la militancia se llevaran a cabo el día 18 de febrero de 2018.

La elección de las candidaturas a Diputaciones Locales por método de Consejo Estatal Electivo se llevara a cabo el día 25 de febrero de 2018.



2.- La elección de las candidaturas a Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras por el método de votación universal libre y directa a la militancia se llevarán a cabo el día 18 de febrero de 2018.

La elección de las candidaturas a Presidentes y Presidentas Municipales Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras por el método de Consejo Estatal Electivo se llevarán a cabo el día sábado 25 de febrero de 2018.

DEBE DECIR:

II. DE LAS FECHAS DE ELECCIÓN

1.- La elección de las candidaturas a Diputaciones Locales por método de votación universal libre y directa a la militancia se llevarán a cabo el día 4 de febrero de 2018.

La elección de las candidaturas a Diputaciones Locales por método de Consejo Estatal Electivo se llevara a cabo el día 10 de febrero de 2018.

2.- La elección de las candidaturas a Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras por el método de votación universal libre y directa a la militancia se llevarán a cabo el día 4 de febrero de 2018.

La elección de las candidaturas a Presidentes y Presidentas Municipales Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras por el método de Consejo Estatal Electivo se llevarán a cabo el día sábado 10 de febrero de 2018.

DICE:

5.- DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO.

El VII Consejo Estatal Extraordinario con carácter Electivo sesionara en la ciudad de Querétaro, el día 25 de febrero del año 2018, en el local que establezca la Mesa Directiva de dicho Consejo al emitir la convocatoria respectiva, en esta sesión se elegirán las candidatas y candidatos las Diputaciones Locales, Alcaldías y Regidores, por los principios de representación proporcional que corresponda elegir al Consejo Estatal Extraordinario con carácter Electivo, de los 18 ayuntamientos del Estado de Querétaro, que no hayan sido reservadas por el Consejo Estatal, las candidaturas que se presentaran bajo dictamen de la Comisión de Candidaturas, en una lista única de candidaturas por Distrito Local y por Municipio, la cual para ser aprobada deberá alcanzar una mayoría simple de los Consejeros Estatales presentes, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en los que tome en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, identificación con la línea política del Partido, en ese contexto, la Comisión de candidaturas podrá utilizar como herramientas de valoración, los estudios de opinión, las consultas que considere pertinentes, las cuales no tendrán efectos vinculatorios con el dictamen, sino aspectos amplios de valoración no restrictivos.

En esta sesión se elegirán, por mayoría calificada (dos terceras partes de los consejeros presentes), las candidaturas externas.

A más tardar cinco días previos a la fecha de celebración del pleno extraordinario, los integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Estatal publicaran, en por lo menos un diario de circulación estatal, la sede y la hora de inicio de las actividades inherentes al mismo



DEBE DECIR:

5.- DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO.

El VII Consejo Estatal Extraordinario con carácter Electivo sesionara en la ciudad de Querétaro, el día 10 de febrero del año 2018, en el local que establezca la Mesa Directiva de dicho Consejo al emitir la convocatoria respectiva, en esta sesión se elegirán las candidatas y candidatos las Diputaciones Locales, Alcaldías y Regidores, por los principios de representación proporcional que corresponda elegir al Consejo Estatal Extraordinario con carácter Electivo, de los 18 ayuntamientos del Estado de Querétaro, que no hayan sido reservadas por el Consejo Estatal, las candidaturas que se presentaran bajo dictamen de la Comisión de Candidaturas, en una lista única de candidaturas por Distrito Local y por Municipio, la cual para ser aprobada deberá alcanzar una mayoría simple de los Consejeros Estatales presentes, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en los que tome en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, identificación con la línea política del Partido, en ese contexto, la Comisión de candidaturas podrá utilizar como herramientas de valoración, los estudios de opinión, las consultas que considere pertinentes, las cuales no tendrán efectos vinculatorios con el dictamen, sino aspectos amplios de valoración no restrictivos.

En esta sesión se elegirán, por mayoría calificada (dos terceras partes de los consejeros presentes), las candidaturas externas.

A más tardar cinco días previos a la fecha de celebración del pleno extraordinario, los integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Estatal publicaran, en por lo menos un diario de circulación estatal, la sede y la hora de inicio de las actividades inherentes al mismo

Por lo anteriormente fundado y en relación a:

Con fundamento en los artículos 41, 43, 115, 116 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 18 y 35 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 5, 11, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 24, 27, 32, 80, 81, 192 y 193 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 29, 30, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 2, 3, 6, 8, 17, 18, 34, 61, 65, 90, 148, 149, 183, 273, 275, 276, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 305, 311, y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; 1, 2, 4, 5, 6, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 64, 65, 67, 68, 69, 80, 81, 82, 87, 88, 93, 95, 96, 97, 98, 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, y

En consecuencia, este IV Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Querétaro.

CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SINDICOS Y SINDICAS, REGIDORES Y REGIDORAS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACION PROPORCIONAL QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL DIA UNO DE JULIO DEL AÑO 2018, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO"

Por lo que a efecto de estar en aptitud jurídica de dar cumplimiento con lo manifestado dentro de la ley electoral del estado de Querétaro, así como lo previsto en el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, se.-

CONVOCA

A todos los militantes del Partido de la Revolución Democrática, simpatizantes del Partido y ciudadanos en general del estado de Querétaro, en pleno goce de sus derechos políticos electorales a participar en el proceso de selección de los candidatos y candidatas a los cargos de Diputados y/o Diputadas Locales, Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras de los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro; conforme a los lineamientos de esta convocatoria, se emite las siguientes.-

BASES

I. DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE

SE ELEGIRÁN:

- 1.1. Quince candidatos o candidatas a diputados y/o diputadas locales propietarios y sus respectivos suplentes, al congreso del Estado de Querétaro, por el principio de mayoría relativa, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y en los artículos 12 y 15 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- 1.2. Diez candidatos o candidatas a diputados y/o diputadas locales propietarios y sus respectivos suplentes, al congreso del Estado de Querétaro, por el principio de representación proporcional, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y en los artículos 12 y 15 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- 1.3. Dieciocho candidatos y/o candidatas a presidentes municipales, para integrar igual número de ayuntamientos que integran el estado de Querétaro, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro
- 1.4. Candidatos y/o candidatas síndicos, Regidores, propietarios y sus respectivos suplentes correspondientes a cada uno de los dieciocho Ayuntamientos Constitucionales para los Municipios del Estado de Querétaro, por el principio de Mayoría relativa así como por el principio de Representación Proporcional, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro

II. DE LAS FECHAS DE ELECCIÓN

1.- La elección de las candidaturas a Diputaciones Locales por método de votación universal libre y directa a la militancia se llevaran a cabo el día 4 de febrero de 2018.

La elección de las candidaturas a Diputaciones Locales por método de Consejo Estatal Electivo se llevara a cabo el día 10 de febrero de 2018.

2.- La elección de las candidaturas a Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras por el método de votación universal libre y directa a la militancia se llevaran a cabo el día 4 de febrero de 2018.

La elección de las candidaturas a Presidentes y Presidentas Municipales Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras por el método de Consejo Estatal Electivo se llevaran a cabo el día sábado 10 de febrero de 2018.

III. DE LOS REQUISITOS



1.- En el caso de los militantes del Partido de la Revolución Democrática, que deseen participar en la selección de la candidatura enumerada en la base I.

- a) Los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 8 de la Constitución Política del estado de Querétaro.
- b) Los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 14 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- c) Los requisitos de elegibilidad contenidas en el artículo 281 del estatuto del Partido de la Revolución Democrática.
 - I. Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;
 - II. Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del Partido;
 - III. Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;
 - IV. Se comprometen a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
 - V. Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;
 - VI. Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva;
 - VII. Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;
 - VIII. Presentar su Declaración Patrimonial ante la Comisión de Auditoría del Consejo Nacional;
 - IX. En caso de que el Consejo Nacional determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígena, migrante, diversidad sexual u otros, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar los documentos que acrediten que son integrantes de la organización a la que representan y contar con el aval de la misma; **y es el Consejo estatal quien determina**
 - X. Los demás que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

2.- En el caso de los ciudadanos, que sin ser militantes inscritos en el padrón de afiliados del Partido de la Revolución Democrática, pretenda participar en la selección de candidatos para ocupar alguna de las candidaturas referidas en la base I, deberá cumplir con los siguientes requisitos.-

- a) Los requisitos establecidos en los incisos a) y b) de los numerales anteriores.
- b) Dar su consentimiento por escrito.
- c) Comprometerse a no renunciar a su candidatura.
- d) Suscribir un compromiso político público con la dirección estatal del Partido de la Revolución Democrática.
- e) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del PRD.



- f) Durante la campaña coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del partido, y en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que corresponda.
- g) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el partido así como los lineamientos que este acuerde para el desempeño de su cargo.
- h) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, solo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del PRD, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

3.- Los aspirantes externos competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos observando el contenido de lo establecido en el estatuto.

4.- La solicitud de registro de las listas y fórmulas de las precandidatas y precandidatos, en todos los casos, deberá especificar los datos siguientes.-

- Apellidos y nombre completo,
- Lugar y fecha de nacimiento,
- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- Ocupación;
- Clave de la credencial de elector;
- Cargo para el que se postula, y
- CURP
- Registro Federal de Contribuyentes, (RFC)
- Teléfonos de Oficina, Casa y Celular (con lada)
- Correo Electrónico
- Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones
- Señalar la calidad personal respecto de las acciones afirmativas, para el caso de las candidaturas por el principio de representación proporcional.
- Nombre y apellido de su representante.

5.- Las solicitudes se acompañarán de manera obligatoria de la documentación siguiente:

- a) Copia de Acta de Nacimiento;
- b) Declaración de aceptación de la candidatura;
- c) Copia de la credencial de elector con fotografía que corresponda al ámbito territorial por el que se postula;
- d) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, de elección popular, cumplirá de manera cabal con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- e) Carta bajo protesta de decir verdad, que cumple con todos los requisitos, constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios y que no se encuentra bajo ningún impedimento para ser candidato
- f) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Secretaría de Finanzas del ámbito que corresponda o supletoriamente por la Secretaría de Finanzas Nacional (cuando corresponda);
- g) Proyecto de trabajo de para el cargo que se postula, así como comprometerse a tomar los cursos de capacitación relativos al cargo que aspiran desempeñar.
- h) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la legislación electoral;
- h) Nombre y apellido del representante de la planilla, así como un domicilio para oír y recibir notificaciones.
- i) Currículum Vitae Público (sin datos personales) y Ordinario (con datos personales)
- j) Declaración Patrimonial;



- k) Constancia que acredite haber solicitado licencia o renuncia del cargo como integrante del Secretariado Nacional o Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido. (En el caso que corresponda).
- l) Carta compromiso para retirar la propaganda de precampaña una vez concluida esta, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- m) En su caso, constancia de afiliación emitida por la Comisión de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática, en la que se haga constar que cuenta con una antigüedad mayor o igual a seis meses como afiliado a este instituto político.
- n) Constancia de estar inscrito en el curso de formación política para el cargo que se postule.

6.- PARA EL CASO DE LA ACCIÓN AFIRMATIVA INDÍGENA DEBERÁN ACREDITAR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- a) Documento que lo acredite como miembro de un pueblo indígena a nivel personal, así como la autodeterminación por parte de la comunidad indígena a la que pertenezca.
- b) Documento que acredite hablar la lengua de su comunidad, así como conocer la cultura de la misma.
- c) Carta compromiso de preservar sus costumbres y conocimientos ancestrales.
- d) Las constancias que acrediten contar con un trabajo comunitario en el ámbito que desee representar.

IV. DEL REGISTRO

a).- El registro de aspirantes a candidatos señalados en la base I de la presente convocatoria se registrarán fórmulas de propietario y suplente respetando acción afirmativa y género y en su caso por planillas integradas por fórmulas de propietario a Presidente, propietario y suplente a Síndico Municipal, así como las formulas a cargos para Regidores y Regidoras, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

b).- El registro se realizara ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en las oficinas que para tal efecto se tienen en calle Wenceslao de la Barquera número 20 en la colonia Villas del Sur, a partir del 2 al 6 de Enero de 2018, con un periodo de subsanación del 7 y 8 de Enero de 2018, dentro del horario comprendido de las 09:00 a las 17:00 horas, salvo el último día de registro y subsanación que será hasta las 24:00 horas, el primer día con un horario de las 09:00 a las 17:00 horas, el ultimo día hasta las 24:00 horas.

Y de manera supletoria en las oficinas de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en el domicilio ubicado en la Calle Durango 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

La Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, al momento de recibir la solicitud orientara al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismo que deberá cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo de registro. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente se dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede Nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que entreguen, coincidan con los establecidos en la Convocatoria.

El registro de los precandidatos podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

- a) Cuando al propietario registrado se le cancele o suspenda la vigencia de su membresía o renuncie al partido.
- b) Por violación grave a las normas de campaña.
- c) Por inhabilitación, muerte o renuncia del propietario y
- d) Por resolución del órgano jurisdiccional.

En caso de que a quien ocupe la suplencia se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, muera o renuncie a la precandidatura, el propietario de la fórmula podrá nombrar a quien lo sustituya. En un plazo no mayor a 48 horas de presentada la renuncia, o en su caso la notificación de la resolución respectiva.

Las y los aspirantes, podrán nombrar representantes ante la comisión en la que soliciten su registro, a partir de ese momento, informando lugar para oír y recibir notificaciones así como el número telefónico fijo o celular donde se pueda localizar al mismo.

La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional emitirá el día 9 de enero del 2018, acuerdo por el que otorgue o niegue las solicitudes de los aspirantes para ser considerados para su valoración para las precandidaturas para Diputados y/o Diputadas Locales en el estado de Querétaro y; en fecha 11 de enero de 2018 se emitirá el acuerdo por el que otorgue o niegue las solicitudes de los aspirantes para ser considerados para su valoración para las precandidaturas para Diputados, Presidentes, Síndicos y Regidores.

V. DE LAS ELECCIONES

1.- MÉTODO DE ELECCIÓN.

a) La elección de las y/o los candidatos a diputados locales se realizara de la siguiente manera;

Cincuenta por ciento a través del método de Consejo Estatal Electivo que se aplicará en los siguientes distritos locales: II, V, VI, VII, X, XII, XIII, XIV.

Cincuenta por ciento de candidaturas a través de votación universal, libre, directa y secreta a la militancia que se aplicará en los siguientes distritos locales: I, III, IV, VIII, IX, XI, XV.

b) La elección de las candidatas a Presidentes y Presidentas Municipales, se realizarán de la siguiente manera;

Cincuenta por ciento a través del método de Consejo Estatal Electivo que se aplicará en los siguientes municipios: Corregidora, Huimilpan, El Marqués, Ezequiel Montes, Pedro Escobedo, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan.

Cincuenta por ciento de candidaturas a través de votación universal, libre, directa y secreta a la militancia que se aplicará en los siguientes municipios: Arroyo Seco, Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, Landa de Matamoros, Jalpan de Serra, Peñamiller, San Joaquín, Tolimán.

b) La elección de candidatas y candidatos a Síndicos y Regidores se llevará a cabo en Consejo Estatal Electivo, salvo las reservadas por el VII Consejo Estatal, las candidaturas se presentaran bajo dictamen de la Comisión Estatal de Candidaturas en una lista única de candidaturas por Municipio, la cual para ser aprobada deberá alcanzar una mayoría simple de los Consejeros Estatales presentes, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en los que tome en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, identificación con la línea política del Partido.

c) La elección de todas las candidaturas externas (Diputaciones Locales, Presidentes y Síndicos, así como de Regidores) será, por mayoría calificada (dos terceras partes de los consejeros presentes), en el Consejo Estatal electivo.

El VII Consejo Estatal determinara la integración de la Comisión de Candidaturas, encargada de realizar el estudio valoración y análisis de los perfiles de los aspirantes y presentar los dictámenes al pleno del Consejo Estatal Electivo para su aprobación por mayoría simple.

Todas las elecciones se llevarán a cabo bajo los procedimientos establecidos en el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

2. DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN INTERNA

Es órgano responsable de la organización de la elección interna, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 148, 149 incisos a), d) y e), 273 inciso a) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; la cual podrá nombrar la Delegación Estatal que corresponda, se presentará dictamen por candidaturas y en el caso de que no sean aprobados los mismos por mayoría simple, se desarrolla lo dispuesto en los articulados antes descritos.

3. DE LOS ACTOS PREPARATORIOS PREVIOS A LA JORNADA ELECTORAL

I. Conforme a lo dispuesto por los Artículos 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, la Comisión Electoral desarrollará las actividades inherentes a la definición del número, ubicación e integración de las mesas directivas de casilla.

II. Conforme a lo establecido en el artículo 101 párrafo segundo del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática la Comisión Electoral se abocará a determinar el número de casillas a instalar el número de casillas por municipio se determinará tomando como base los votos obtenidos por el Partido en la última elección constitucional de Diputados Federales por el principio de mayoría relativa.

Se instalarán casillas determinando el ámbito territorial, el cual comprenderá secciones electorales completas.

III. En cada casilla se contará con setecientos cincuenta boletas.

4. DE LA JORNADA ELECTORAL

I. Se estará por lo dispuesto en los Artículos 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

II. El día de la jornada electoral, deberán votar las y los electores exclusivamente en la casilla que corresponda al ámbito territorial de la sección electoral de su domicilio, presentado la credencial para votar con fotografía en original.

III. En fecha 18 de febrero de 2018, se llevara a cabo la jornada electoral para elegir por elección universal, directa y secreta de los ciudadanos del ámbito correspondiente, los distritos Locales y los Municipios que fueron aprobados por el Consejo Estatal.

5.- DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO.

El VII Consejo Estatal Extraordinario con carácter Electivo sesionara en la ciudad de Querétaro, el día 10 de febrero del año 2018, en el local que establezca la Mesa Directiva de dicho Consejo al emitir la convocatoria respectiva, en esta sesión se elegirán las candidatas y candidatos las Diputaciones Locales, Alcaldías y Regidores, por los principios de representación proporcional que corresponda elegir al Consejo Estatal Extraordinario con carácter Electivo, de los 18 ayuntamientos del Estado de Querétaro, que no hayan sido reservadas por el Consejo Estatal, las candidaturas que se presentaran bajo dictamen de la Comisión de Candidaturas, en una lista única de candidaturas por Distrito Local y por Municipio, la cual para ser aprobada deberá alcanzar una mayoría simple de los Consejeros Estatales presentes, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los



perfiles de los aspirantes en los que tome en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, identificación con la línea política del Partido, en ese contexto, la Comisión de candidaturas podrá utilizar como herramientas de valoración, los estudios de opinión, las consultas que considere pertinentes, las cuales no tendrán efectos vinculatorios con el dictamen, sino aspectos amplios de valoración no restrictivos.

En esta sesión se elegirán, por mayoría calificada (dos terceras partes de los consejeros presentes), las candidaturas externas.

A más tardar cinco días previos a la fecha de celebración del pleno extraordinario, los integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Estatal publicaran, en por lo menos un diario de circulación estatal, la sede y la hora de inicio de las actividades inherentes al mismo.

6.-DE LA INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS REGIDORES POR MUNICIPIO.

Para dar debido y efectivo cumplimiento al estatuto en torno a las acciones afirmativas, se respetara lo previsto en este, la paridad de género se aplicara sobre la totalidad de las candidaturas, con independencia de si se trata de externos o militantes del PRD.

VI. DE LAS NORMAS DE PRECAMPAÑA.

Las precampañas electorales internas, para la selección de candidatos o candidatas, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los miembros del partido o grupo de ciudadanos, en apoyo a los precandidatos o precandidatas registrados para la obtención del voto en el proceso de elección interna.

En dichos actos, los precandidatos, precandidatas y quienes los promuevan están obligados a presentar las ideas y proyectos que regirán su actividad en el caso de ser electos.

La precampaña para los aspirantes a Diputados, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, iniciara posterior a la fecha en que la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional emita el acuerdo de registro correspondiente, que deberán ajustarse para iniciar el día 13 de enero de 2018, Por lo que los actos de precampaña deberán concluir el día 11 de febrero de 2018.

En consecuencia el día de la sesión del Consejo Estatal Electivo, así como el día establecido para la Jornada Electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá ningún acto de precampaña, propaganda o proselitismo.

Todos los contendientes se deberán denominar públicamente como **precandidatas o precandidatos del Partido de la Revolución Democrática.**

Queda estrictamente prohibido que los aspirantes realicen, durante su campaña y después, acusaciones públicas contra el partido, sus órganos de dirección u otros aspirantes, o cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del partido.

Las precandidatas y precandidatos estarán obligados a tomar parte de los debates, que como forma predominante de campaña interna, organizara la autoridad electoral perredista.

Los integrantes de la Comisión Electoral y los órganos de dirección, nacional y estatal tienen la obligación de abstenerse de hacer campaña o de promover por cualquier medio o cualquier declaración pública a favor de cualquier precandidatura registrada.

No se podrá contratar por sí o por interpósita persona, espacios en prensa escrita, así como de tiempos de radio y televisión.

Queda estrictamente prohibido que las precandidatas y precandidatos, por si o por interpósita persona, ejerzan cualquier tipo de presión u ofrezcan a los electores compensación económica alguna, sea en dinero o en especie, a cambio de su voto.

La colocación de la propaganda en la vía pública se sujetara a las disposiciones del código electoral aplicable, en todo caso se deberá preservar el medio ambiente, debiendo retirarla a la conclusión del proceso electoral interno.

La violación de estas disposiciones dará paso a que se cancele de inmediato el registro de la candidatura, iniciando el procedimiento estatutario para aplicar la sanción correspondiente y la destitución del o los integrantes del órgano que cometieron la violación.

VI. DE LOS GASTOS DE PRECAMPAÑA.

Los topes de gastos de precampaña serán los que determine el órgano electoral del estado de Querétaro para cada tipo de elección.

Dentro de los 4 días siguientes a la elección en el Consejo Estatal Electivo cada precandidata y precandidato deberá presentar ante la secretaria de finanzas, administración y promoción de ingresos del Comité Ejecutivo Estatal, un informe pormenorizado de ingresos y gastos de precampaña, que incluirán las listas de sus donantes, el monto de la contribución personal de cada uno, la clave de la credencial de elector y el número de afiliación, en su caso, de acuerdo a los lineamientos que determine dicha secretaria.

Los precandidatos y precandidatas y su simpatizante deberán observar las normas internas del partido y las leyes electorales en materia de financiamiento a sus precampañas. Las aportaciones individuales a las precampañas, deberán sujetarse a los límites establecidos en el código electoral para el estado de Querétaro y lo que determine el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Querétaro. Los precandidatos y precandidatas registrados no podrán recibir dinero o apoyo en especie para realizar su precampaña electoral proveniente de algún tipo de persona moral, instituciones u organizaciones sociales, cualquiera que sea su denominación, de otros partidos o procedentes del erario público.

VII. DE LAS COALICIONES Y CONVERGENCIAS ELECTORALES.

El Partido de la Revolución Democrática podrá realizar coaliciones y convergencias electorales solo con partidos políticos con registro nacional.

En el caso de que el Partido de la Revolución Democrática acuerde realizar alguna coalición o convergencia, el partido solamente elegirá de conformidad con la presente convocatoria, a los candidatos y candidatas que le corresponda conforme al convenio respectivo; por lo que, en lo que corresponde a las candidaturas a Diputados Locales, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores que corresponda a otros partidos políticos, se suspenderá el procedimiento de elección, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, incluso si el candidato del partido ya hubiera sido electo, en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 311 del estatuto del partido de la Revolución Democrática.

Por lo que solamente elegirá de conformidad con la presente convocatoria, a los candidatos y candidatas que le corresponda al partido elegir conforme al convenio respectivo y conforme lo establecido en la base V del presente instrumento.

VIII. DISPOSICIONES COMUNES.

1.- La elección será organizada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.

2.- Los medios de impugnación que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna, deberán ser resueltos por la Comisión Nacional Jurisdiccional a más tardar el día 19 de marzo, las candidaturas electas, vía voto universal directo y secreto a la militancia y el 26 de marzo para las candidaturas electas en Consejo Estatal Electivo.



3.- En caso de que a el candidato o la fórmula de candidatos electos le sea suspendida la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la precandidatura, o se le cancele el registro por alguna de la hipótesis contempladas en la presente base, o en caso no de existir registro, con fundamento en el artículo 273 inciso e) del estatuto, dicha ausencia será superada mediante designación, la cual estará a cargo del comité Ejecutivo Nacional; facultad que será ejercida de manera excepcional y siempre dando prioridad a procedimientos democráticos de selección de candidatos, por lo cual esta determinación debe ser aprobada por al menos dos terceras partes del total de los integrantes que integran el Comité Ejecutivo Nacional del Partido conforme con lo previsto en el Estatuto y sus reglamentos.

IX. CONSENTIMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

El registro que lleve a cabo cada aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que el aspirante conoce y acepta en sus términos los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de elección.

X. DATOS PERSONALES

El registro que lleve a cabo cada aspirante implicara que otorga autorización al comité Ejecutivo Nacional para publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Instituciones Procedimientos Electorales y el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

TRANSITORIOS.

PRIMERO: Las observaciones o requerimientos realizados por las autoridades electorales locales o internas al presente instrumento serán resueltas en definitiva por el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Querétaro, a través de su Presidente, lo no previsto por esta convocatoria será resuelto por el Comité Ejecutivo Estatal y el Comité Ejecutivo Nacional a través de su instancia dependiente "Comisión Electoral", en el marco de competencia de cada uno.

SEGUNDO: notifíquese, dentro del plazo de 72 horas, al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática, para las observaciones a que haya lugar, y publíquese en un diario de circulación en el Estado de Querétaro, en los estrados de la sede del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Querétaro, ubicada en calle Wenceslao de la Barquera número 20 en la colonia Villas del Sur.

TERCERO: Infórmese por escrito al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, las modalidades y términos del proceso de selección interna de candidatos de elección popular para el proceso electoral 2017-2018 en el Estado de Querétaro.

Notifíquese- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.



Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Queretaro, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.... En los estrados y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática para que surta los efectos legales a que haya a lugar.

Ciudad de México a 23 de diciembre del 2017.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
COMISIONADO

JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
COMISIONADO

RUBÍ LIZBETH GOMEZ ARAGON
COMISIONADO



EDMUNDO LOPEZ DELGADO
COMISIONADO

OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
COMISIONADO